

ACTA N°628

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY el día primero del mes de marzo del año dos mil diecinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION EXTRAORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. RECTOR Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside; el Sr. VICERRECTOR Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY. Los Señores DECANOS: de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ, de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO y el Sr. VICEDECANO de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Lic. Ignacio Felipe BEJARANO (en representación). Los Consejeros Docentes: TPN Ana María LUXARDO, Ing. Agr. Dante Rafael ARAMAYO, Lic. Beatriz Laura FIORITO, Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, Dra. Norma Beatriz FARFAN, Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO, Dra. María Laura APAZA. El Consejero No Docente: Sr. Héctor Adolfo ERAZO. Los Consejeros Estudiantiles: Patricia Verónica VELASQUEZ, Noemí Sara RODRIGUEZ, Elbio Rodrigo CAÑIZARES, Gabriela María Elina MORALES, Jimena Alejandra ALARCON. Total de Consejeros Superiores presentes: DIECISIETE (17). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, Sr. SECRETARIO DE ADMINISTRACION C.P.N Jaime Sebastián BERÁSTEGUI, Sr. SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Ramón Fernando TORREJON, Sr. DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE MINAS "DR. HORACIO CARRILLO" Lic. Ricardo Fernando SUEIRO Y SUEIRO, Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. Liliana LOUYS, Docentes, No Docentes, Funcionarios de la Facultad de Ingeniería y Miembros de la Comunidad Universitaria en general.-----

---Abierto el acto, el Sr. RECTOR expresa: 1º) Agradezco al Consejo Superior todas las manifestaciones que he recibido de acompañamiento y preocupación por mi **salud**. Volviendo de Potosí donde fui al Acto por la Apertura del Ciclo Lectivo 2019 de la Universidad Autónoma Tomás Frías y a firmar un nuevo Convenio, porque se había vencido el Convenio de Colaboración y de Movilidad. Fui a firmar ese nuevo acuerdo para vincular las dos sedes: la de La Quiaca de la Universidad Nacional de Jujuy y la de Villazón. Estando acá en Jujuy, al día siguiente de haber regresado de Potosí, no me sentía bien así que terminé en Terapia Intensiva. Había empezado supuestamente un proceso isquémico que a las tres horas se remitió porque lo tomé a tiempo. Así que ahora por seis meses me tengo que controlar la presión y todos esos indicadores. 2º) Como esta es una Sesión Extraordinaria, no estamos todavía en el período ordinario, y el viernes 8 de marzo es el Día Internacional de la Mujer les comunico que voy a volver a sacar una Resolución como el año pasado en función de la Resolución C.S. N° 134/16 por la cual el Consejo Superior adhirió a la Campaña "Ni Una Menos". Así que sacaré una Resolución adhiriendo a los Actos del **8 de marzo Día Internacional de la Mujer** y disponer en el área de Rectorado el asueto para facilitar la participación de los miembros de la comunidad universitaria que trabaja en Rectorado en los distintos eventos que se realizarán el día 8 de marzo y como es costumbre, invitar a las Facultades, a las Unidades Académicas a adherir a lo resuelto para el 8 de marzo. 3º) El Consejo Interuniversitario Nacional en su reunión del Comité Ejecutivo del día lunes pasado, decidió crear una Comisión para promover en el Sistema Universitario Público la implementación de la **Ley Micaela**. Por lo tanto, en algún momento, nosotros también como Consejo Superior tendríamos que ocuparnos de lo referido a la Ley

Micaela. Para los que no se acuerdan Micaela GARCÍA fue víctima de femicidio, era hija del Decano de la Facultad Regional Concordia de la Universidad Tecnológica Nacional. Fue un hecho que tuvo resonancia pública y a partir de ahí, de los problemas que hubo con todo lo que fue la investigación, se aprobó la Ley Micaela que dice que todos los funcionarios y en general todos los empleados públicos tienen que ser capacitados en el tema de violencia de género. Así que eso es una ley, el CIN adhirió a esa ley y en algún momento tendremos que hacerlo. 4º) El día miércoles que viene tengo previsto formalizar el envío del Proyecto definitivo de **Protocolo contra la Violencia**, particularmente la violencia de género, para que lo trate el Consejo Superior. 5º) Otra cuestión que el Consejo Interuniversitario Nacional resolvió fue crear la Comisión para que este año que se conmemore en distintos eventos el **70 Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria**. El primer acto se realizará en la Universidad Nacional de Córdoba el día 8 de abril. Además el 8 de abril se reúne también el Plenario del Consejo Interuniversitario Nacional. 6º) Estamos promoviendo para la última semana de mayo, tratar de concentrar algunos Actos por los **45 años de funcionamiento de la Universidad Nacional de Jujuy**. Como este año cumplimos 45 años de funcionamiento, principalmente el jueves de la última semana de mayo habrá una serie de eventos culturales organizados por la Secretaría de Extensión Universitaria y un evento musical el jueves a la noche en el Teatro Mitre. El viernes con la deferencia de la Facultad de Ciencias Económicas que nos facilitará el Aula Magna, haremos el Acto Central, que entre otras cosas constará de la entrega a todos los Profesores, teniendo en cuenta que ya hemos resuelto la incorporación de los docentes a Carrera Docente, se les entregará a todos los Profesores Adjuntos, Asociados y Titulares de la Universidad Nacional de Jujuy un diploma que así lo acredita. 7º) Creo que en el mes de abril son los actos de los **60 años de la Facultad de Ciencias Económicas** y la **Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales cumple 35 años**. Cuando termine la remodelación del Aula Magna que empezó la Facultad de Humanidades realizará un acto de inauguración del aula magna y también la conmemoración de los 35 años de la Facultad.-----

---A continuación se pasan a tratar los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de Inasistencia**. El Sr. RECTOR informa sobre el pedido de justificación de inasistencia del **Consejero Estudiantil Marco Andrés RASPA que por razones de salud de un familiar no se encuentra en la provincia**. Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 627. Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los Consejeros I.F.BEJARANO, FIORITO, ERAZO, N. S. RODRIGUEZ y MORALES por no haber estado presentes en esa Sesión.-----

---Sr. DECANO Ing. LORES: quisiera comentar algo al Consejo para que conste en Actas. Sr. RECTOR: si. Sr. DECANO Ing. LORES: *"Gracias por concederme la palabra. Necesito informar y solicitar que conste en Acta lo siguiente: El 12 de diciembre de 2018, el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy inició el Expediente R-2175/18 "Planteo de Consejeros Académicos Facultad de Ingeniería" por el cual se me citó a declarar el pasado 18 de febrero de 2019 en carácter de presunto imputado (Artículo 36 del decreto 467/99 Reglamento de Investigaciones Administrativas), sin poder ejercer mi derecho de defensa ya que se me negó el acceso a copia de las actuaciones y tampoco se me entregó copia del acta que reflejó lo sucedido en esa audiencia. Desconozco de qué cargos se me sospecha y cuál es la causa que se me ha iniciado. El 17 de diciembre de 2018 el Consejo Superior, en el marco del Expediente C-2161/18, caratulado "Consejeros Académicos FI, s/ Intervención por parte del Consejo Superior por situaciones en el CAFI" y por Resolución N° CS 0361/18 dispone que se "corra vista de las*

presentes actuaciones al Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy por el término de QUINCE (15) días hábiles". La contestación a la vista fue elevada a este órgano de Gobierno a través de Mesa de Entradas y Salidas de la Universidad Nacional de Jujuy el 14 de febrero de 2019, cumpliendo de esta manera los plazos establecidos. Hace de esto QUINCE (15) días. Esta grave situación institucional en la que fue puesta la Facultad de Ingeniería a raíz de lo que considero falsas acusaciones de parte de Consejeros de la Unidad Académica preocupa a su Comunidad y a la Sociedad que, en la fecha y a través de sendas notas presentadas en Mesa de Entradas de la UNJu, así se lo manifiesta a los Señores Consejeros Superiores. Como representante estatutario de la Facultad de Ingeniería les transmito que la primera de esas comunicaciones, suscripta por alrededor de seiscientos noventa y tres personas, les solicita a los Sres. Consejeros Superiores el inmediato tratamiento del informe presentado a este cuerpo el pasado 14 de febrero de 2019. En la segunda, catorce Docentes Consejeros Académicos de la Facultad de Ingeniería (Titulares y Suplentes) se dirigen a este Consejo marcando su posición frente a la Resolución CS N° 0361/18. Confío en que este Cuerpo analice e interprete con la independencia necesaria y suficiente esta delicada situación. Muchas gracias". Gracias Rector. Sr. RECTOR: gracias Decano. Incorporamos el escrito.-----

----Siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Graduado: Prof. Gustavo Héctor JUAREZ. Total de Consejeros presentes: DIECIOCHO (18).-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y

REGLAMENTO: a) **EXPEDIENTE S- 46/2019** caratulado: **Secretaría legal y Técnica. Ref. Cobertura de cargo de Consejero Superior Docente. Designación Junta Electoral General.**

El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 001/19: **AL CONSEJO SUPERIOR:** *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado, eleva el llamado a elección de UN (1) Consejero Superior Docente, para cubrir el cargo vacante hasta la finalización del mandato de los actuales Consejeros Superiores. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs.2/3 de autos por Resolución C.S. N 0297/18 de fecha 24 de octubre de 2018 el Consejo Superior de esta Universidad aprobó una nueva elección destinada a cubrir UN (1) cargo que se encuentra vacante en el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, del Claustro Docente y hasta la finalización del mandato de los actuales Consejeros Superiores, debiendo imperar en el proceso eleccionario las disposiciones conducentes del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución C.S. N° 197/17 y modificado por Resolución C.S. N° 350/17, del Estatuto de esta Universidad en vigencia y supletoriamente el Código Electoral Nacional. A fs. 4/5 de autos por Resolución R. N° 0053/19 de fecha 11 de febrero de 2019 el Sr. Rector llama a elección para cubrir el cargo antes mencionado y Fija el Calendario Electoral para la elección del representante por el Claustro Docente ante el Consejo Superior. El Calendario Electoral, se ajusta a lo establecido en el Estatuto de esta Universidad vigente y al Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobado por Resolución C.S. N° 0350/17. El Artículo 5º del Reglamento antes mencionado establece que: "La Junta Electoral General (.....) estará integrada por CINCO (5) Miembros Titulares y CINCO (5) Suplentes: DOS (2) DOCENTES: UNO (1) por la Lista con mayor representación siguiendo la composición del Consejo y UNO (1) por la minoría siguiendo la composición del Consejo; UN (1) Egresado, UN (1) Alumno y UN (1) No Docente y CINCO Suplentes en igual proporción. Será designada por el Consejo Superior. Los miembros de la Junta Electoral General deberán cumplir los mismos requisitos requeridos para integrar el Padrón respectivo. Una vez constituida la Junta designará UN (1) Presidente y UN (1) Secretario de entre los Miembros Electoral General...". Es necesaria la designación de la Junta Electoral General para el cumplimiento de las actividades*

dispuestas en el Calendario Electoral aprobado y garantizar el normal desenvolvimiento del proceso electoral. Que en la Sesión Extraordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiadotrata III- Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Designar la JUNTA ELECTORAL GENERAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, para el llamado a Elección para cubrir UN (1) cargo que se encuentra vacante en el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, del Claustro Docente, hasta la finalización del mandato de los actuales Consejeros Superiores, la que estará integrada por: MIEMBROS TITULARES: Abog. Pablo Ernesto MARMOL (Claustro Docente por Mayoría), Lic. Mónica Elena ULLOA (Claustro Docente por Minoría), Sr. Víctor Omar Ernesto BARRIOS (Claustro No Docente Ingeniería), E.S. Marta Gladys IBANOVICH GIL (Claustro Graduado Humanidades), Sr. Matías Roberto FIGUEROA (Claustro Alumno-Humanidades). MIEMBROS SUPLENTEs: Ing. María Concepción APARICIO (Claustro Docente por Minoría,) Ing. Héctor Pedro LIBERATORI (Claustro Docente Ingeniería,) Sr. Carlos Alberto AYARDE (Claustro No Docente Rectorado), Cra. Karina Andrea POLO (Claustro Graduado Económicas), Sr. Enrique Alfredo MAMANI (Claustro Alumno Económicas).2°: Facultar a la JUNTA ELECTORAL GENERAL para proceder a la proclamación del/la candidato/a, en caso de oficializarse una única Lista. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Designar la JUNTA ELECTORAL GENERAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, para el llamado a Elección para cubrir UN (1) cargo que se encuentra vacante en el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, del Claustro Docente, hasta la finalización del mandato de los actuales Consejeros Superiores, la que estará integrada por: MIEMBROS TITULARES: Abog. Pablo Ernesto MARMOL (Claustro Docente por Mayoría). Prof. Mónica Elena ULLOA (Claustro Docente por Minoría). Sr. Víctor Omar Ernesto BARRIOS Claustro No Docente Ingeniería). E.S. Marta Gladys IBANOVICH GIL (Claustro Graduado Humanidades).Sr. Matías Roberto FIGUEROA (Claustro Alumno-Humanidades). MIEMBROS SUPLENTEs: Ing. Héctor Pedro LIBERATORI (Claustro Docente por Mayoría). Ing. María Concepción APARICIO (Claustro Docente por Minoría). Sr. Carlos Alberto AYARDE (Claustro No Docente Rectorado). Cra. Karina Andrea POLO (Claustro Graduado Económicas). Sr. Enrique Alfredo MAMANI (Claustro Alumno Económicas). 2°: Facultar a la JUNTA ELECTORAL GENERAL para proceder a la proclamación del/la candidato/a, en caso de oficializarse UNA (1) UNICA LISTA, por los motivos expuestos precedentemente. Sr. RECTOR: solicita la palabra la Dra. Susana OCAMPO. El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes. Dra. Susana OCAMPO: buenas tardes Consejeras y Consejeros. Esta mañana el Dr. FARFAN se acercó para charlar con Tinku Solidario a través mío y nos ha expresado lo que casualmente acaba de ser el Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento. Quisiera expresar, que conste en Actas, que como Agrupación nosotros no estamos de acuerdo con que sea designado el Abogado MARMOL en la Junta Electoral General. Expresamos como Agrupación Tinku Solidario que el Abogado MARMOL, Profesor MARMOL, se negó a darnos la información sobre los resultados de las elecciones, cuando yo estuve esperando aquí en este mismo espacio prácticamente desde horas de la mañana y había estado los días anteriores también. Prefirió hacerlo a través de Radio Universidad donde salieron todos los integrantes de la Junta Electoral General y no fueron capaces de decir cuáles habían sido los resultados de las elecciones. Esto habla de un docente que se ha olvidado que su obligación es hacernos conocer los resultados y en esa oportunidad yo estaba en carácter de Apoderada de la Lista Tinku Solidario. Se lo había expresado el Secretario Legal y Técnico, que no nos parecía correcto que continuara la misma persona

porque la conformación según lo que establece el Reglamento Electoral de la Universidad quien preside la Junta Electoral General tiene que revestir en el cargo de Profesor. Sr. RECTOR: gracias Dra. OCAMPO. En todo caso, está designada la Junta Electoral General y si tienen razones fundadas pueden presentar una Nota para observar la designación obviamente. Solicita la palabra la Prof. Clarisa HERNANDEZ. *El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes.* Prof. Clarisa HERNANDEZ: quiero complementar que además nosotros les recordamos a los Consejeros que el problema de que no pudiéramos asumir, en parte y tal como queda en el Expediente por las Notas que presentamos, en su momento la Junta Electoral General no advirtió que a nuestra Lista le faltaban suplentes, y estando el Sr. MARMOL en la Presidencia. La Junta debería haber cumplido con ese procedimiento y debería haber advertido. Por lo cual a nosotros nos hace pensar, no quiero utilizar una palabra que quede mal, pero como que no hubo la rigurosidad suficiente. Y entonces volver a poner a la misma persona en la presidencia cuando no fue riguroso en el control de las Listas, nos parece que sería preferible que no fuera el Prof. MARMOL. Sr. RECTOR: gracias Prof. HERNANDEZ, seguimos con el Orden del Día.-----

----Siendo las dieciocho horas se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Alejandro Gustavo BARBOZA. Total de Consejeros presentes: DIECINUEVE (19).-----

b) EXPEDIENTE S-1193/2018: Secretaría de Asuntos Académicos, solicita aprobación de CONVENIO ESPECIFICO entre el Ministerio de Educación de la Nación, Municipalidad de Yuto y la UNJu. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 002/19: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación de los CONVENIOS MARCO DE COLABORACION a suscribirse entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y los MUNICIPIOS DE MONTEERRICO, PERICO y EL CARMEN, y entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNJu y el MUNICIPIO DE YUTO y de los CONVENIOS ESPECIFICOS DE LOS CONVENIOS MARCO a suscribirse entre la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNJu. y los MUNICIPIOS DE MONTEERRICO, PERICO, EL CARMEN y YUTO. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs.734/738, 758/761 de autos, constan los Convenios Marco antes mencionados por el cual llevaran a cabo actividades de colaboración institucional en el desarrollo de acciones de formación, producción de conocimiento, extensión y/o capacitación estratégicas para el desarrollo regional, conforme lo establecido por las Resoluciones Ministeriales Nros. 1366 y 1368, ambas de fecha 14 de agosto de 2012. Las acciones, proyectos y actividades, que realicen las partes, para cumplir con los objetivos enunciados anteriormente serán instrumentadas mediante Convenios Específicos, en los que se determinaran la denominación, descripción y objetivos de las mismas, la especificación de tareas a realizar, financiamiento, descripción de los recursos aportados, obligaciones de cada una de las partes, plazos de presentación de informes de avance y/o finales y sus aprobaciones y/o controles. A fs. 739/754 de autos consta el Convenio Especifico del PROYECTO DE EXPANSION TERRITORIAL SEDE REGIONAL VALLES a desarrollarse en las localidades de MONTEERRICO, PERICO y el CARMEN para el dictado de las carreras LICENCIATURA EN ADMINISTRACION, TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MECANIZACION AGRICOLA y la LICENCIATURA EN TURISMO, respectivamente en esas localidades. A 762/766 consta el Convenio Especifico del PROYECTO DE EXTENSION AULICA YUTO, a desarrollarse en la localidad homónima, para el dictado del*

primer año de la carrera TECNICO EN INFORMATICA y el desarrollo de actividades académicas con idéntica finalidad. A fs. 769/770 de autos Secretaría Legal y Técnica informa "... considerando que se trata de formatos preelaborados por la contraparte y que lo observado no acarrearía mayores consecuencias legales...DICTAMEN S.LyT N° 18/19. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar los CONVENIOS MARCOS DE COLABORACION a suscribirse entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y los MUNICIPIOS DE MONTEERRICO, PERICO y EL CARMEN, y el MUNICIPIO DE YUTO, que figura a fs. 734/738 y 758/761 de autos. 2°: Aprobar los CONVENIOS ESPECIFICOS a suscribirse entre la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y LOS MUNICIPIOS DE MONTEERRICO, PERICO, EL CARMEN y YUTO y que figuran desde fs. 739/754 y 762/766 con las modificaciones sugeridas a fs. 769/770 de autos. 3°: Encomendar al Señor Rector la gestión ante la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS que se complete la documentación según el DICTAMEN S.LyT N° 18/19, la actualización de los montos para pago salariales y la incorporación de los fondos para el resto de los componentes del Proyecto. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1°: Aprobar los CONVENIOS MARCOS DE COLABORACION a suscribirse entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y los MUNICIPIOS DE MONTEERRICO, PERICO y EL CARMEN, y el MUNICIPIO DE YUTO, que figuran como ANEXO I de la presente resolución y por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Aprobar los CONVENIOS ESPECIFICOS a suscribirse entre la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y LOS MUNICIPIOS DE MONTEERRICO, PERICO, EL CARMEN y YUTO y que figuran como ANEXO II de la presente Resolución. 3°: Encomendar al Señor Rector la gestión ante la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS que se complete la documentación según el DICTAMEN S.LyT N° 18/19, la actualización de los montos para pago salariales y la incorporación de los fondos para el resto de los componentes del Proyecto.-----

c) EXPEDIENTE V-7526/2018: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de CONVENIO ESPECIFICO entre el Ministerio de Educación de la Nación, Municipalidad de La Quiaca y la UNJu. Sede LA QUIACA. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 003/19: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACION a suscribirse entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MUNICIPIO DE LA QUIACA y del CONVENIO ESPECIFICO DEL CONVENIO MARCO a suscribirse entre la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNJu. y el MUNICIPIO DE LA QUIACA. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs.272/275 de autos, consta el Convenio Marco antes mencionado por el cual llevaran a cabo actividades de colaboración institucional en el desarrollo de acciones de formación, producción de conocimiento, extensión y/o capacitación estratégicas para el desarrollo regional, conforme lo establecido por las Resoluciones Ministeriales Nros. 1366 y 1368, ambas de fecha 14 de agosto

de 2012. Las acciones, proyectos y actividades, que realicen las partes, para cumplir con los objetivos enunciados anteriormente serán instrumentadas mediante Convenios Específicos, en los que se determinaran la denominación, descripción y objetivos de las mismas, la especificación de tareas a realizar, financiamiento, descripción de los recursos aportados, obligaciones de cada una de las partes, plazos de presentación de informes de avance y/o finales y sus aprobaciones y/o controles. A fs. 276/279 de autos consta el Convenio Específico del PROYECTO DE EXTENSION AULICA LA QUIACA, con la finalidad de implementar la EXPANSION TERRITORIAL a desarrollarse en la localidad homónima, para el dictado del primer año de la carrera ANALISTA PROGRAMADOR UNIVERSITARIO y el desarrollo de actividades académicas con idéntica finalidad. A fs. 283/284 de autos Secretaría Legal y Técnica informa que "... analizado el texto del Convenio Marco propuesto, no cabe hacer objeciones sobre su contenido, tratándose de cláusulas generales, de forma comunes a todo Convenio Marco de Cooperación...considerando que se trata de formatos preelaborados por la contraparte y que lo observado no acarrearía mayores consecuencias legales...DICTAMEN S.LyT N° 19/19. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACION a suscribirse entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MUNICIPIO DE LA QUIACA y que figura a fs. 272/275 de autos. 2°: Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO a suscribirse entre la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MUNICIPIO DE LA QUIACA y que figura desde fs.276/279 de autos, con las modificaciones sugeridas a fs 283/284. 3°: Encomendar al Señor Rector la gestión ante la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS que se complete la documentación según el DICTAMEN S.LyT N° 19/19, la actualización de los montos para pago salariales y la incorporación de los fondos para el resto de los componentes del Proyecto. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1°: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACION a suscribirse entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MUNICIPIO DE LA QUIACA y que figura como ANEXO I de la presente por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO a suscribirse entre la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MUNICIPIO DE LA QUIACA y que figura como ANEXO II de la presente. 3°: Encomendar se al Señor Rector la gestión ante la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS que se complete la documentación según el DICTAMEN S.LyT N° 19/19, la actualización de los montos para pago salariales y la incorporación de los fondos para el resto de los componentes del Proyecto.-----

d) EXPEDIENTE R- 136/2019: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de CONVENIO ESPECIFICO entre el Ministerio de Educación de la Nación, Municipalidad de Libertador General San Martín y la UNJu. Sede Libertador General San Martín. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 004/19: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACION a suscribirse entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MUNICIPIO DE LIBERTADOR

GENERAL SAN MARTIN y del CONVENIO ESPECIFICO DEL CONVENIO MARCO a suscribirse entre la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNJu. y el MUNICIPIO DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs.1/4 de autos, constan el Convenio Marco antes mencionado por el cual llevaran a cabo actividades de colaboración institucional en el desarrollo de acciones de formación, producción de conocimiento, extensión y/o capacitación estratégicas para el desarrollo regional, conforme lo establecido por las Resoluciones Ministeriales Nros. 1366 y 1368, ambas de fecha 14 de agosto de 2012. Las acciones, proyectos y actividades, que realicen las partes, para cumplir con los objetivos enunciados anteriormente serán instrumentadas mediante Convenios Específicos, en los que se determinaran la denominación, descripción y objetivos de las mismas, la especificación de tareas a realizar, financiamiento, descripción de los recursos aportados, obligaciones de cada una de las partes, plazos de presentación de informes de avance y/o finales y sus aprobaciones y/o controles. A fs. 5/10 de autos consta el Convenio Específico del PROYECTO DE EXTENSION AULICA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, a desarrollarse en la localidad homónima, para el dictado del CICLO COMUN DE ARTICULACION DE CARRERAS DE INGENIERIA (CCA-Primer Año de las carreras de Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Química e Ingeniería de Minas) y el desarrollo de actividades académicas con idéntica finalidad. A fs. 14/15 de autos Secretaría Legal y Técnica informa que "... analizado el texto del Convenio Marco propuesto, no cabe hacer objeciones sobre su contenido, tratándose de cláusulas generales, de forma comunes a todo Convenio Marco de Cooperación...considerando que se trata de formatos preelaborados por la contraparte y que lo observado no acarrearía mayores consecuencias legales...DICTAMEN S.LyT N° 17/19. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACION a suscribirse entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MUNICIPIO DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN y que figura a fs. 1/4 de autos. 2°: Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO a suscribirse entre la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MUNICIPIO DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN y que figura desde fs.5/10 de autos, con las modificaciones sugeridas a fs 14/15. 3°: Encomendar al Señor Rector la gestión ante la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS que se complete la documentación según el DICTAMEN S.LyT N° 17/19, la actualización de los montos para pago salariales y la incorporación de los fondos para el resto de los componentes del Proyecto. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1°: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACION a suscribirse entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MUNICIPIO DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN y que figura como ANEXO I de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO a suscribirse entre la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MUNICIPIO DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN y que figura como ANEXO II de la presente Resolución. 3°: Encomendar al Señor Rector la gestión ante la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

que se complete la documentación según el DICTAMEN S.LyT N° 17/19, la actualización de los montos para pago salariales y la incorporación de los fondos para el resto de los componentes del Proyecto.-----

----Sr. DECANO Ing. LORES: ¿puedo comentar sobre los Convenios? Sr. RECTOR: si. Sr. DECANO Ing. LORES: en particular voy hablar de los últimos dos, hacer un comentario, de La Quiaca y Libertador General San Martín que le tocan a la Facultad de Ingeniería. En el caso del último Expediente que se trató, que es el de Libertador General San Martín, hubo una decisión de la Universidad, la Provincia y la Municipalidad de comenzar el dictado de las clases del 1º Año de Ingeniería en el ciclo lectivo 2018. Y de esa manera se iniciaron las clases en 2018 pero el Convenio ahora se firmará de acá para adelante. La Facultad de Ingeniería de sus ahorros del ejercicio anterior tuvo que afrontar todos los gastos del pago de salarios docentes y los gastos mínimos necesarios de funcionamiento, que no fueron pocos. Fue alrededor de \$2.000.000,00. En base a uno de los puntos de la denuncia que me hacen los Consejeros del grupo Nueva Facultad es que había trámites incompletos porque la plata del Proyecto no estaba y la plata del Proyecto no estaba porque el Proyecto no estaba firmado. Entendemos que ese dinero será imposible recuperarlo como financiamiento de la Secretaría de Políticas Universitarias pero, aprovechando que está el Secretario de Administración acá, yo pediría que analicemos esto cuando veamos el Presupuesto para las Facultades que en este momento tenemos Extensiones o damos clases en Sedes. Los Convenios que se firman con el Ministerio son para afrontar el pago de salarios actualizados a la fecha de la elevación del Proyecto o sea a fines de 2017 o principios de 2018, no nos va a alcanzar la plata claramente, porque nosotros pagamos los sueldos de acuerdo al Convenio Colectivo del Régimen Docente, no del histórico. Entonces entiendo yo que para que la Universidad mantenga su presencia en las localidades del interior, entre todos tendremos que analizar esa situación. Considero que lo que se puso para que la Extensión Áulica funcione, más allá de todos los aprovechamientos políticos que hubo de esa situación de falta de financiamiento, era necesario para que la Universidad, la Provincia y el Municipio no perdieran credibilidad y mantuvieran la oferta como se habían comprometido en su momento el 7 de diciembre del año 2017 en la Municipalidad, el Sr. Gobernador, el Sr. Rector, el Sr. Intendente, el Director de la Escuela donde damos clases. En el caso de La Quiaca, si bien empezamos con el Segundo Cuatrimestre, también pusimos alrededor de \$800.000,00 de plata de la Facultad. No hemos tenido asistencia de la Universidad. Sí, por supuesto la comunidad de ambas ciudades colaboraron en lo que pudieron. La Escuela Herminio Arrieta puso lo que nosotros no pusimos: equipamiento informático, un Laboratorio de Física, un Laboratorio de Química o sea que claramente hubo un interés muy importante de mantenerlo. Pero los Proyectos de cualquiera de las Extensiones Áulicas, en el caso de Agrarias en los Valles o de Económicas o los nuestros, tienen además de los sueldos docentes componentes que permiten dar clases como bibliografía, equipamiento, muebles, viajes, cursos de capacitación. O sea, las Sedes o las Extensiones Áulicas entiendo que deben ser lugares del mismo nivel de calidad educativa que Jujuy, al menos. Es un tema que por eso creo que en Dictamen lo que le encomendamos al Sr. Rector, y sabemos que es muy difícil que se logre pero no podíamos no encomendárselo, es que el Gobierno de la Nación que apoya estos Proyectos también lo demuestre desde un punto de vista concreto, que es con el dinero. Nosotros hemos desfinanciado la Facultad de Ingeniería Jujuy para sostener Libertador General San Martín pero entendimos que fue una decisión adecuada para que la Universidad cumpla con su palabra. En el caso de las otras Facultades desconozco si el dinero surgió de remanentes de ejercicios anteriores, si lo puso el Rectorado o no. En el caso nuestro fue así. Así que eso quería comentar

como para que los Sres. Consejeros Superiores también sepan que cada Facultad hace su contribución para que esta Universidad siga siendo creíble. Sr. RECTOR: gracias Decano.-----

e) EXPEDIENTE S-111/2019: Rectorado de esta Universidad, eleva ACTA PARITARIA 2019 suscripta entre la UNJu y ADIUNJu. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 005/19: *AL CONSEJO SUPERIOR I.- Analizado el Expediente de referencia, por el cual Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del ACTA PARITARIA DOCENTE suscripta el 27 de febrero de 2019. II.- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 1/2 de autos consta el ACTA PARITARIA DOCENTE suscripta el 27 de febrero de 2019 con los representantes paritarios de la Universidad Nacional de Jujuy: Mg Ing. Agr. Mario Cesar BONILLO-Secretario de Asuntos Académicos UNJu- Mg. Ing. Agr. Susana Edit ALVAREZ – Secretaria Académica-FCA, Lic. Jaime Iber ALFARO ALIAGA -Secretario Académico-FCE- Esp. Luisa Edit CHECA- Secretaria Académica-FHYCS, Ing. Luis Alejandro VARGAS- Vicedecano FI, y la Asociación de Docentes e Investigadores de la UNJu, representados por Prof. Liliana LOUYS y el Ingeniero Rodolfo AGUADO, acuerdan modificar el Artículo 23 de la Resolución C.S. N° 135/16 adaptando la propuesta que figura en el ANEXO I de la citada Resolución reemplazándolo por el presente texto y complementada con una foto actualizada de cada docente. III.- Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar lo actuado por la Comisión Negociadora Local de la Universidad Nacional de Jujuy Sector Docente. 2°: Aprobar el ACTA PARITARIA DOCENTE suscripta el 27 de febrero de 2019 por la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL NIVEL PARTICULAR DE LA PARITARIA DOCENTE POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNJu. (ADIUNJu), que figura a fs. 1 y 2 de autos. 3°: Modificar el ARTÍCULO 23 de la RESOLUCION C.S. N° 135/16 del REGLAMENTO DE INCORPORACION A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, según el Acta anterior, con el cambio en el Ítem 4.- TRATO DE LA /EL DOCENTE... inciso a) b) c) y d) de la palabra “respetuosa” por “adecuada”. 4°: Establecer que a los efectos de posibilitar un mejor ordenamiento se incluye como ANEXO ÚNICO el Texto Ordenado del REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con las presentes modificaciones. 5°: Dejar sin efecto el ANEXO UNICO de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0135/16 de fecha 31 de mayo de 2016. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: a los fines de ilustrar a los Consejeros doy lectura al Acta Paritaria: “ACTA PARITARIA DOCENTE del 27 de febrero de 2019 ---En la ciudad de San Salvador a los 27 días del mes de Febrero de 2019, siendo las 8:30 horas, se reúnen los representantes paritarios de la Universidad Nacional de Jujuy: Mg Ing. Agr. Mario César BONILLO (Secretario de Asuntos Académicos -UNJu); Mg. Ing. Agr. Susana Edit ALVAREZ (Secretaria Académica- FCA); Lic. Jaime Iber ALFARO ALIAGA (Secretario Académico- FCE); Esp. Luisa Edit CHECA (Secretaria Académica- FHYCS); Ing. Alejandro VARGAS (Vicedecano- FI); y la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy, representados por Prof. Liliana LOUYS y el Ingeniero Rodolfo AGUADO. ACUERDAN:CARRERA DOCENTE A.- Un modelo único de encuesta, en el marco de lo establecido en el Artículo 23 de la Resolución C.S. N° 135/16, adaptando la propuesta que figura en el ANEXO I de la citada Resolución, tal que sea reemplazada por el siguiente texto y complementada con una foto, actualizada, de cada docente. MODELO DE ENCUESTA PARA ESTUDIANTES Esta encuesta es anónima. Este cuestionario tiene por objeto que Ud. opine sobre distintos aspectos del desempeño de las/os Docentes con las/os que cursó. Conteste con libertad y responsabilidad. Respuestas objetivas contribuirán a mejorar la calidad de la*

enseñanza que Ud. recibe. 1.- ASISTENCIA, DE LA/EL DOCENTE, A SUS CLASES (Recuerde que las ausencias por adhesiones a paros docentes NO se consideran inasistencias. Primero lea todas las opciones y luego marque una). a) No faltó nunca. b) Faltó pocas veces. c) Faltó muchas veces. d) No fue nunca a dar clases. e) No sabe / No contesta. 2.- PUNTUALIDAD, DE LA/EL DOCENTE, EN SUS CLASES (primero lea todas las opciones y luego marque una). a) Siempre respeta el horario de clases establecido. b) Muchas veces respeta el horario de clases establecido. c) Pocas veces respeta el horario de clases establecido. d) Nunca respeta el horario de clases establecido. e) No sabe / No contesta. 3.- CLARIDAD DE LAS EXPLICACIONES DE LA/EL DOCENTE (primero lea todas las opciones y luego marque una). a) Siempre entendí sus explicaciones. b) Muchas veces entendí sus explicaciones. c) Pocas veces entendí sus explicaciones. d) Nunca entendí sus explicaciones. e) No sabe / No contesta. 4.- TRATO DE LA/EL DOCENTE HACIA LAS/LOS ESTUDIANTES (primero lea todas las opciones y luego marque una). a) Siempre tuvo una actitud respetuosa hacia las/los estudiantes. b) Muchas veces tuvo una actitud respetuosa hacia las/los estudiantes. c) Pocas veces tuvo una actitud respetuosa hacia las/los estudiantes. d) Nunca tuvo una actitud respetuosa hacia las/os estudiantes. e) No sabe / No contesta. A.- Aplicar, la mencionada Encuesta, a partir del ciclo lectivo 2019, a través del SIU, en las condiciones operativas y de confidencialidad que se han venido haciendo las pruebas previas, en años anteriores. Se aplicará a todas/os las/os docentes, de todas las Facultades, que estén frente a alumnas/os. Dicha encuesta formará parte de las evaluaciones previstas en la Resolución C.S. N° 135/16. B.- Solicitar, a través de las Facultades, a cada docente que presente, antes del 30 de abril del corriente año, una foto, tipo carnet, 4 x 4, actualizada. Se aclara que la encuesta estará acompañada de la foto y el nombre y apellido de cada docente a evaluar y los datos de la materia correspondiente. Siendo las 12 horas, sin más temas, se levanta la sesión y se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor". Sr. VICERRECTOR: no sé si hay algún mecanismo para la foto. Me parece que habría que buscar algún mecanismo informático en lugar de mandar una foto. Sr. DECANO C.P.N. MARTINEZ: en la Facultad de Ciencias Económicas ya hace 2 años que estamos con las Encuestas con foto digital. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Aprobar lo actuado por la Comisión Negociadora Local de la Universidad Nacional de Jujuy Sector Docente. 2º: Aprobar el ACTA PARITARIA DOCENTE suscripta el 27 de febrero de 2019 por la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL NIVEL PARTICULAR DE LA PARITARIA DOCENTE POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNJu. (ADIUNJu), que figura como ANEXO I de la presente Resolución. 3º: Modificar el ARTÍCULO 23 de la RESOLUCION C.S. N° 135/16 del REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, según el Acta anterior, con el cambio en el ítem 4.- TRATO DE LA /EL DOCENTE... inciso a) b) c) y d) de la palabra "respetuosa" por "adecuada". 4º: Establecer que a los efectos de posibilitar un mejor ordenamiento se incluye como ANEXO II el Texto Ordenado del REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con las presentes modificaciones. 5º: Dejar sin efecto el ANEXO UNICO de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0135/16 de fecha 31 de mayo de 2016. ANEXO I ACTA PARITARIA DOCENTE del 27 de febrero de 2019 -- -En la ciudad de San Salvador a los 27 días del mes de Febrero de 2019, siendo las 8:30 horas, se reúnen los representantes paritarios de la Universidad Nacional de Jujuy: Mg Ing. Agr. Mario César BONILLO (Secretario de Asuntos Académicos -UNJu); Mg. Ing. Agr. Susana Edit ALVAREZ (Secretaria Académica- FCA); Lic. Jaime Iber ALFARO ALIAGA (Secretario Académico- FCE); Esp. Luisa Edit CHECA (Secretaria Académica- FHYCS); Ing. Alejandro

VARGAS (Vicedecano-FI); y la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy, representados por Prof. Liliana LOUYS y el Ingeniero Rodolfo AGUADO.

ACUERDAN: CARRERA DOCENTE A.- Un modelo único de encuesta, en el marco de lo establecido en el Artículo 23 de la Resolución C.S. N° 135/16, adaptando la propuesta que figura en el ANEXO I de la citada Resolución, tal que sea reemplazada por el siguiente texto y complementada con una foto, actualizada, de cada docente.

MODELO DE ENCUESTA PARA ESTUDIANTES Esta encuesta es anónima. Este cuestionario tiene por objeto que Ud. opine sobre distintos aspectos del desempeño de las/os Docentes con las/os que cursó. Conteste con libertad y responsabilidad. Respuestas objetivas contribuirán a mejorar la calidad de la enseñanza que Ud. recibe.

1.- **ASISTENCIA, DE LA/EL DOCENTE, A SUS CLASES** (Recuerde que las ausencias por adhesiones a paros docentes NO se consideran inasistencias. Primero lea todas las opciones y luego marque una). a) No faltó nunca. b) Faltó pocas veces. c) Faltó muchas veces. d) No fue nunca a dar clases. e) No sabe / No contesta.

2.- **PUNTUALIDAD, DE LA/EL DOCENTE, EN SUS CLASES** (primero lea todas las opciones y luego marque una). a) Siempre respeta el horario de clases establecido. b) Muchas veces respeta el horario de clases establecido. c) Pocas veces respeta el horario de clases establecido. d) Nunca respeta el horario de clases establecido. e) No sabe / No contesta.

3.- **CLARIDAD DE LAS EXPLICACIONES DE LA/EL DOCENTE** (primero lea todas las opciones y luego marque una). a) Siempre entendí sus explicaciones. b) Muchas veces entendí sus explicaciones. c) Pocas veces entendí sus explicaciones. d) Nunca entendí sus explicaciones. e) No sabe / No contesta.

4.- **TRATO DE LA/EL DOCENTE HACIA LAS/LOS ESTUDIANTES** (primero lea todas las opciones y luego marque una). a) Siempre tuvo una actitud respetuosa hacia las/los estudiantes. b) Muchas veces tuvo una actitud respetuosa hacia las/los estudiantes. c) Pocas veces tuvo una actitud respetuosa hacia las/los estudiantes. d) Nunca tuvo una actitud respetuosa hacia las/os estudiantes. e) No sabe / No contesta.

A.- Aplicar, la mencionada Encuesta, a partir del ciclo lectivo 2019, a través del SIU, en las condiciones operativas y de confidencialidad que se han venido haciendo las pruebas previas, en años anteriores. Se aplicará a todas/os las/os docentes, de todas las Facultades, que estén frente a alumnas/os. Dicha encuesta formará parte de las evaluaciones previstas en la Resolución C.S. N° 135/16.

B.- Solicitar, a través de las Facultades, a cada docente que presente, antes del 30 de abril del corriente año, una foto, tipo carnet, 4 x 4, actualizada. Se aclara que la encuesta estará acompañada de la foto y el nombre y apellido de cada docente a evaluar y los datos de la materia correspondiente. Siendo las 12 horas, sin más temas, se levanta la sesión y se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor.

ANEXO II. REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. TEXTO ORDENADO.

ARTÍCULO 1°: La Carrera Docente comprende el ingreso, permanencia y ascenso en los cargos y categorías del personal docente de las distintas Facultades de la Universidad Nacional de Jujuy.

I – ALCANCE.

ARTÍCULO 2°: Los cargos Docentes que están comprendidos en el presente Reglamento son los de Docentes de carácter concursado e Interino, en sus distintas categorías: * Categorías de Profesor: Titular, Asociado y Adjunto. * Categorías de Docente Auxiliar: Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera.

II - DEL INGRESO, PERMANENCIA Y ASCENSO.

ARTÍCULO 3°: Los Docentes Universitarios ingresan y ascienden a la carrera universitaria por concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición que se realizarán de acuerdo a la Reglamentación vigente. El concurso dará derecho al cargo y categoría por el término de SEIS (6) años a los Profesores Ordinarios y CUATRO (4) años a los Docentes Auxiliares concursados. Cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la Universidad Nacional de

Jujuy, podrá designar un veedor gremial. ARTÍCULO 4°: COBERTURA DE VACANTES: De producirse vacantes en el Plantel Docente vigente en una cátedra, esta podrá cubrirse en forma transitoria o definitiva, mediante la promoción de un Docente concursado de la cátedra con la categoría inmediata inferior. En caso de pluralidad de candidatos para cubrir vacantes, la cobertura se realizará conforme los procedimientos que se establezcan en la Universidad Nacional de Jujuy. En el supuesto de ausencia de docentes concursados, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con los Docentes Interinos con una antigüedad no menor a TRES (3) años. ARTÍCULO 5°: Vencidos los plazos establecidos en el artículo 3°, el Docente designado gozará de estabilidad en su cargo, categoría, mientras tenga evaluación académica favorable, de acuerdo con el presente Reglamento y cumpla con las condiciones del Estatuto de esta Universidad y sus Reglamentaciones. ARTÍCULO 6°: Los cambios de dedicación efectuados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto no afectan la permanencia del Docente en la Carrera Docente. ARTICULO 7°: Cuando surjan necesidades derivadas de cambios de planes de estudios o reorganización de la Facultad, los Consejos Académicos deberán disponer la reubicación de los docentes insertos en la carrera, respetando su categoría y dedicación, considerando su formación académica. III - DE LA EVALUACION DE LOS DOCENTES. ARTICULO 8°: La evaluación de la labor académica de cada docente establecida en el Artículo 5° será cada CUATRO (4) años a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 3° y estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada a tal efecto. Cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la Universidad Nacional de Jujuy podrá designar un veedor gremial, quien podrá fundar por escrito las observaciones que considere convenientes, las cuales deberán ser agregadas al Expediente. ARTICULO 9°: La calificación será conceptual e integral y los dictámenes debidamente fundados según los criterios establecidos en el presente Reglamento. El resultado final será "favorable" o "desfavorable". ARTICULO 10°: Los Docentes designados en el cargo según el artículo 3° del presente Reglamento serán evaluados por primera vez en el marco del Artículo 5° al vencimiento de su designación por concurso. La evaluación será realizada sobre los CUATRO (4) años previos a dicho vencimiento. ARTÍCULO 11: El resultado de la evaluación será "favorable" o "desfavorable" con el voto de DOS (2) de los miembros de la Comisión Evaluadora. ARTÍCULO 12: Si el resultado de la evaluación es "favorable" el Docente adquiere permanencia en el cargo por CUATRO (4) años a partir de aprobado el dictamen por el Consejo Académico de la Facultad. ARTÍCULO 13: Si el resultado fuera "desfavorable" en DOS (2) evaluaciones consecutivas en los términos del artículo 8° el Docente perderá la permanencia en el cargo debiendo llamarse a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la provisión del cargo dentro de los SESENTA (60) días, en que quede firme el resultado de la evaluación continuando el Docente en el cargo hasta la cobertura por concurso. En el caso del nuevo concurso, el Docente en cuestión podrá presentarse nuevamente al cargo de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la UNJu. En todas las instancias la Comisión Evaluadora podrá solicitar, si lo considera necesario, una entrevista con el Docente. ARTÍCULO 14: El Docente que obtenga DOS (2) evaluaciones favorables consecutivas en el mismo cargo, será evaluado en lo sucesivo cada SEIS (6) años siempre que mantenga la calificación de "favorable". ARTÍCULO 15: El Docente será eximido de las evaluaciones periódicas a que hace referencia este Reglamento y permanecerá en el cargo y categoría a partir de la edad jubilatoria y mientras cumpla las condiciones establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy y sus Reglamentaciones. ARTÍCULO 16: Para realizar la evaluación periódica de los Docentes se considerará el desempeño en relación a las funciones y obligaciones del cargo, categoría y

dedicación, que involucra: a) Docencia e Investigación; b) Extensión y Transferencia; c) Formación permanente y Gestión institucional; d) Trayecto formativo histórico; e) Proyecto prospectivo. IV – DEL PROCESO DE EVALUACIÓN. ARTÍCULO 17: Cada Unidad Académica comunicará anualmente la nómina de docentes a ser evaluados y las bases generales de la respectiva convocatoria. ARTÍCULO 18: Los Docentes que se desempeñen como Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Secretarios no serán evaluados hasta CUATRO (4) años después de concluidas sus funciones, sin que ello implique su exclusión de la Carrera Docente. ARTÍCULO 19: La evaluación del cumplimiento de las actividades académicas de cada Docente se realizará a través de la valoración de: a) Informe de actividades, con la documentación respaldatoria del periodo a evaluar, ordenado de acuerdo a la normativa, que se dicte al efecto. b) Curriculum vitae completo y actualizado con carácter de Declaración Jurada. c) Informe de Secretaría Administrativa de la Facultad del periodo a evaluar. d) Informe basado en las encuestas de los alumnos. ARTÍCULO 20: La fecha de presentación de los informes previstos en el Artículo precedente y la de realización de las encuestas a los alumnos, serán fijadas en el Calendario Académico de cada Facultad, a propuesta de Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad, uniforme para todas las Unidades. ARTÍCULO 21: El Docente a evaluar deberá presentar dentro del plazo establecido y en Secretaría Académica de la Facultad, con carácter obligatorio: Informe cuatrienal de las actividades desarrolladas en el período a evaluar, tomando en cuenta los ejes básicos señalados en el Artículo 37 del presente Reglamento; Curriculum Vitae completo y actualizado. Todo en original y formato digital. UN (1) juego de la documentación probatoria correspondiente en copia autenticada. ARTÍCULO 22: La Secretaría Administrativa de la Facultad consignará en su informe una síntesis de las novedades producidas en el período: inasistencias, licencias, sanciones disciplinarias, etc. ARTÍCULO 23: Al finalizar el período de cursado de cada asignatura, los alumnos promocionados y regulares en el correspondiente ciclo lectivo, deberán llenar, por cada Docente con los cuales hayan desarrollado su proceso de aprendizaje, con carácter anónimo, el Modelo de Encuesta que forma parte del presente Reglamento como ANEXO I “MODELO DE ENCUESTA PARA ALUMNOS”. Cada Facultad podrá adaptar este modelo de encuesta de acuerdo a sus particularidades. En cada Facultad, la Secretaría Académica será responsable de la instrumentación de la encuesta, su procesamiento y elaboración de un breve informe. ARTÍCULO 24: La Secretaría Académica de cada Facultad será responsable de la apertura de un Legajo Académico para cada Docente en el que se registrarán los informes, resultados de encuestas y toda otra actuación que surja del presente Reglamento. Asimismo será la responsable del resguardo de la documentación probatoria correspondiente, la que será reintegrada al docente una vez finalizado el proceso de evaluación. VI - DE LOS EVALUADORES. ARTÍCULO 25: Los Consejos Académicos de las Facultades designarán las Comisiones Evaluadoras. ARTÍCULO 26: Cada Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) Miembros Titulares Docentes Concursados, de igual o mayor categoría que el cargo a evaluar, de la misma área o disciplina, estará además integrada por TRES (3) Suplentes respectivos a cada Miembro Titular, de igual condición y categoría. Al menos UNO (1) de los TRES (3) Evaluadores y el Suplente respectivo, deberá proceder de otra Universidad de gestión pública. Al menos UNO (1) de los TRES (3) Evaluadores y el Suplente respectivo, deberá ser a propuesta del Docente a evaluar. La Comisión Evaluadora estará integrada como máximo por UN (1) Docente Auxiliar y podrá actuar en forma individual o conjunta. Las asociaciones sindicales podrán sugerir un veedor gremial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°. ARTÍCULO 27: En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de algunos de los Miembros Titulares de la Comisión Evaluadora, el Decano dictará una Resolución

designando al Miembro Suplente respectivo. Dicha Resolución deberá ser comunicada a los Docentes que corresponda. ARTÍCULO 28: Los Docentes que se desempeñen en esta Universidad como Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano o Secretarios de Facultad o Universidad, no podrán integrar Comisiones Evaluadoras hasta UN (1) año después de haber concluido sus funciones. VII -DE LAS EXCUSACIONES Y/O RECUSACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ARTÍCULO 29: Serán causales de excusación y/o recusación: a) Ser o haber sido cónyuge. b) El parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y el segundo por afinidad entre evaluador y el evaluado. c) Tener el evaluador o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con el evaluado salvo que la sociedad fuese anónima. d) Tener o haber tenido el evaluador pleito con el evaluado. e) Ser el evaluador o el evaluado, recíprocamente, acreedor, deudor, fiador, socio, o tener relación laboral extrauniversitaria. f) Ser o haber sido el evaluador autor de denuncia o querrela contra el evaluado, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación de la Comisión Evaluadora. g) Haber emitido el evaluador opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado de la evaluación que se tramita. h) Tener el evaluador amistad íntima con el evaluado o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación como evaluador. i) Haber recibido el evaluador importantes beneficios del evaluado. j) Transgresiones a la ética universitaria por parte del evaluador, debidamente documentadas. ARTÍCULO 30: Todo miembro de una Comisión Evaluadora que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el Artículo anterior, está obligado a excusarse, en el plazo de TRES (3) días. ARTÍCULO 31: Dentro de los TRES (3) días de la presentación de la recusación contra uno o más miembros de la Comisión Evaluadora con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, el Decano le dará traslado al recusado para que en el plazo de CINCO (5) días presente su descargo. El Decano procederá a la recepción de las pruebas ofrecidas, en un período que no podrá exceder de CINCO (5) días. En la prueba, el número de testigos no podrá ser más de TRES (3). ARTÍCULO 32: Las recusaciones y excusaciones de los miembros de la Comisión Evaluadora serán resueltas directamente por el Consejo Académico. A tal fin el Decano elevará las actuaciones dentro de los CINCO (5) días de haberse formulado la excusación o de haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones o de haber concluido la recepción de las pruebas. El Consejo Académico resolverá definitivamente dentro de los QUINCE (15) días de recibidas las actuaciones correspondientes. ARTÍCULO 33: De aceptarse la recusación o excusación, el miembro de la Comisión Evaluadora será sustituido por el Miembro Suplente correspondiente, respetando lo dispuesto en el Artículo 26 del presente Reglamento. ARTÍCULO 34: Los evaluadores y los evaluados podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por funcionario habilitado al efecto por la Facultad correspondiente. No podrán ejercer la representación de los evaluadores ni de los evaluados las personas enumeradas en el Artículo 18, el personal administrativo de la Universidad Nacional de Jujuy ni los restantes miembros de la Comisión Evaluadora. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los TRES (3) días de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos. VIII - DE LA ACTUACION DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. ARTÍCULO 35: Vencidos los plazos para las recusaciones o excusaciones o cuando ellas hubieren quedado resueltas definitivamente, el Decano remitirá a cada miembro de

la Comisión Evaluadora en soporte digital: a) Informe Cuatrianual de actividades del período a evaluar. b) El Currículum Vitae completo y actualizado. c) El Informe basado en las encuestas de los alumnos. d) Informe de Secretaría Administrativa de la Facultad del período a evaluar.

ARTÍCULO 36: Los miembros de la Comisión Evaluadora producirán dictamen final dentro de los VEINTICINCO (25) días de haber recibido la documentación establecida en el artículo 35. Este plazo podrá ser ampliado hasta DIEZ (10) días más, a solicitud fundada de los miembros de la Comisión Evaluadora. La ampliación del plazo, cuando corresponda, será dispuesta por Resolución del Decano.

ARTÍCULO 37: El Dictamen individual o conjunto de los miembros de la Comisión Evaluadora deberá ser explícito y fundado sobre las actividades del docente de acuerdo a su categoría, cargo y dedicación en el período evaluado, según los criterios establecidos en el presente Reglamento: a) Docencia e investigación. b) Extensión y transferencia. c) Formación permanente. d) Gestión institucional. e) Trayecto formativo histórico. f) Proyecto prospectivo. g) Informe de Estudiantes.

ARTÍCULO 38: Dentro de los TREINTA (30) días de haberse expedido la Comisión Evaluadora, el Consejo Académico basado en la evaluación producida, podrá: a) Solicitar a la Comisión Evaluadora, aclaración del dictamen, en cuyo caso ésta deberá expedirse en QUINCE (15) días, a partir de la fecha en la que tome conocimiento de la solicitud. b) Aprobar, con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, si la calificación fuera “favorable” por parte de los TRES (3) miembros (unánime) de la Comisión Evaluadora, o con DOS (2) evaluaciones “favorables”. c) Aprobar, con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, la calificación de “desfavorable” si la evaluación de al menos DOS (2) miembros de la Comisión resulta “desfavorable”. d) Rechazar, por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Académico, la evaluación realizada por algún miembro de la Comisión Evaluadora por vicios de forma, de procedimiento o por arbitrariedad manifiesta. e) Si se rechazara la evaluación de DOS (2) de los miembros de la Comisión por las causales previstas en el inciso d) o si se rechazara UNA (1) sola de las evaluaciones y las DOS (2) restantes resultaren contradictorias entre sí, el Consejo Académico anulará lo actuado y procederá a una evaluación designando una nueva Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 39: La Resolución del Consejo Académico recaída sobre la Evaluación de los Docentes será, en todos los casos, debidamente fundada y comunicada a los evaluados, quienes dentro de los CINCO (5) días posteriores de su notificación podrán recurrirla ante el mismo Consejo, por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad.

ARTÍCULO 40: En caso de encontrar procedente la impugnación, el Consejo Académico podrá solicitar a los miembros de la Comisión Evaluadora, aclaración del o de los dictámenes, en el término de CINCO (5) días de notificados, fundamentando tales solicitudes en todos los casos. El Consejo resolverá acerca del rechazo o aceptación de la impugnación con el voto de la mayoría de los miembros del cuerpo en un plazo no mayor de QUINCE (15) días contados a partir del ingreso del expediente respectivo a tratamiento de la/s comisión/es pertinente/s. Si se hiciera lugar a la impugnación, la evaluación quedará anulada y se procederá a una nueva evaluación de inmediato.

ARTÍCULO 41: Contra la Resolución del Consejo Académico el interesado podrá interponer recurso jerárquico ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los CINCO (5) días de notificado y será elevado dentro del término de TRES (3) días y de oficio al Consejo Superior. El plazo para resolver el recurso jerárquico será de VEINTE (20) días contados desde la recepción de las actuaciones por la autoridad competente.

ARTÍCULO 42: Vencido el plazo establecido en el Artículo 39 para la presentación de impugnaciones sin que se presentara alguna, o habiendo sido rechazados los recursos (de reconsideración y/o jerárquico) que hubieren sido presentados, el Consejo Académico emitirá el correspondiente acto resolutivo.

IX - DISPOSICIONES

GENERALES. ARTÍCULO 43: Todos los plazos del presente Reglamento se considerarán por días hábiles universitarios. X - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO 44: El régimen de permanencia tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior y su publicación. ARTÍCULO 45: DOCENTES INTERINOS: a) La Universidad Nacional de Jujuy, a través del Consejo Superior dispondrá los mecanismos para la incorporación a Carrera Docente de los docentes que revistan como Interinos y que al 31 de mayo de 2016 tengan CINCO (5) años o más en tal condición. Hasta tanto se resuelva la situación de los mismos no se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión, a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración. b) Para el caso de los docentes que revistan como interinos y al 31 de mayo de 2016 tengan entre DOS (2) y CINCO (5) años de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable, se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 3° del presente Reglamento. No se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión hasta la cobertura del cargo por concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición; a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración. ARTÍCULO 46: Aplicar, la mencionada Encuesta, a partir del ciclo lectivo 2019, a través del SIU, en las condiciones operativas y de confidencialidad que se han venido haciendo las pruebas previas, en años anteriores. Se aplicará a todas/os las/os docentes, de todas las Facultades, que estén frente a alumnas/os. Dicha Encuesta formará parte de las evaluaciones previstas en la presente Resolución. ARTÍCULO 47: Solicitar, a través de las Facultades, a cada Docente que presente, antes del 30 de abril de 2019, UNA (1) foto, tipo carnet, 4 x 4, actualizada. Se aclara que la Encuesta estará acompañada de la foto y el nombre y apellido de cada docente a evaluar y los datos de la materia correspondiente. ARTÍCULO 48: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior. ANEXO I. MODELO DE ENCUESTA PARA ESTUDIANTES. (Foto tipo carnet 4x4 actualizada del docente a evaluar). Nombre y Apellido del Docente a evaluar: Datos de la materia correspondiente: *Esta encuesta es anónima. *Este cuestionario tiene por objeto que Ud. opine sobre distintos aspectos del desempeño de las/os Docentes con las/os que cursó. *Conteste con libertad y responsabilidad. Respuestas objetivas contribuirán a mejorar la calidad de la enseñanza que Ud. recibe. 1.- ASISTENCIA, DE LA/EL DOCENTE, A SUS CLASES (Recuerde que las ausencias por adhesiones a paros docentes NO se consideran inasistencias. Primero lea todas las opciones y luego marque una). a) No faltó nunca. b) Faltó pocas veces. c) Faltó muchas veces.) No fue nunca a dar clases. e) No sabe / No contesta. 2.- PUNTUALIDAD, DE LA/EL DOCENTE, EN SUS CLASES (primero lea todas las opciones y luego marque una). a) Siempre respeta el horario de clases establecido. b) Muchas veces respeta el horario de clases establecido. c) Pocas veces respeta el horario de clases establecido. d) Nunca respeta el horario de clases establecido. e) No sabe / No contesta. 3.- CLARIDAD DE LAS EXPLICACIONES DE LA/EL DOCENTE (primero lea todas las opciones y luego marque una). a) Siempre entendí sus explicaciones. b) Muchas veces entendí sus explicaciones. c) Pocas veces entendí sus explicaciones. d) Nunca entendí sus explicaciones. e) No sabe / No contesta. 4.- TRATO DE LA/EL DOCENTE HACIA LAS/LOS ESTUDIANTES (primero lea todas las opciones y luego marque una). a) Siempre tuvo una actitud adecuada hacia las/los estudiantes. b) Muchas veces tuvo una actitud adecuada hacia las/los estudiantes. c) Pocas veces tuvo una actitud adecuada hacia las/los estudiantes. d) Nunca tuvo una actitud adecuada hacia las/os estudiantes. e) No sabe / No contesta. ANEXO II. APLICACIÓN. 1. DE SU ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. A

los efectos de poner en marcha el proceso de evaluación de Carrera Docente, el Decano de cada Facultad propondrá al Consejo Académico la designación de un Coordinador de Carrera Docente, quien actuará bajo dependencia de la Secretaría Académica. El Coordinador de Carrera Docente será designado por mayoría simple. El Coordinador de Carrera Docente deberá ser Docente concursado de la Facultad, con experiencia en docencia universitaria, podrá ser removido de su cargo a propuesta del Decano con el voto de la mayoría simple del Consejo Académico. La remuneración del Coordinador de Carrera Docente será la equivalente a un cargo de Profesor Titular, Dedicación Simple, máxima antigüedad que será financiado por Partida Especial de Rectorado. El Docente que se desempeñe como Coordinador de Carrera Docente no será evaluado hasta DOS (2) años después de concluidas sus funciones, sin que ello implique su exclusión de la Carrera Docente. Cada Facultad dispondrá de un espacio físico de trabajo para el Coordinador de Carrera Docente, quien deberá contar además con todos los elementos y personal necesarios para el desempeño eficiente de sus funciones.

2. IMPLEMENTACIÓN. Todos los Profesores y Docentes Auxiliares que hayan accedido a sus cargos por Concurso Público y Abierto de Títulos, Antecedentes y Oposición y cuyos plazos de permanencia ya se hayan vencido, iniciarán la Carrera Docente a partir del ciclo lectivo 2015, siendo evaluados en el ciclo lectivo 2018. En el ciclo lectivo 2016, el Coordinador de Carrera Docente elevará al Decano la nómina de docentes que en el ciclo lectivo 2018 serán evaluados por primera vez. El Decano notificará fehacientemente a cada docente la situación le informará los términos de la evaluación prevista en el Reglamento de Carrera Docente. En el ciclo lectivo 2016, el Coordinador de Carrera Docente organizará junto al Departamento Alumnos de cada Facultad, el proceso de implementación en versión digital del modelo de encuesta de alumnos que figura en ANEXO del Reglamento de Carrera Docente. La carga del modelo de encuesta deberá realizarse a través del Sistema SIU. En el ciclo lectivo 2017, el Coordinador de Carrera Docente iniciará el proceso de selección de los miembros que integrarán las Comisiones Evaluadoras, respetando lo establecido por la reglamentación vigente. Concluido ese proceso, elevará al Decano, a través de la Secretaría Académica, una propuesta de constitución de Comisiones Evaluadoras para ser considerada por el Consejo Académico. Deberá adjuntar un cronograma de evaluación que será implementado durante el ciclo lectivo 2018, y que deberá ser incluido en el Calendario Académico respectivo. En el ciclo lectivo 2018, el Coordinador de Carrera Docente solicitará a Secretaría Administrativa de la Facultad el informe requerido en el artículo 22 del Reglamento de Carrera Docente. Para la primera evaluación prevista para el año 2018, el Coordinador de Carrera Docente considerará las encuestas de alumnos cargadas por sistema SIU durante el ciclo lectivo 2017. Todas las situaciones no previstas en esta reglamentación será objeto de resolución en el ámbito del Consejo Superior.-----

----Sr. RECTOR: los mantendremos informados sobre una próxima Sesión probablemente después de la presentación de Listas porque hay varios temas para tratar en el Consejo Superior antes de empezar las Sesiones Ordinarias en abril. Gracias.-----

----No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecinueve horas.-
rate